

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 38/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPONESE la ejecución de la Obra: **EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL - BARRIO UNIVERSIDAD** de la localidad de Las Higueras, de acuerdo con la Memoria Descriptiva del Proyecto, los Planos y el Cómputo Métrico y Presupuesto que, como ANEXO I, II y III, se incorporaran a la presente Ordenanza respectivamente.

ARTÍCULO 2º: DECLARESE de Interés Público y Pago Obligatorio la ejecución de la Obra: **EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL - BARRIO UNIVERSIDAD** de la localidad de Las Higueras, a cargo del total de los frentistas afectados, a la realización total o parcial de los trabajos necesarios para la construcción de las redes de cañerías colectoras, colectores principales, estaciones de bombeo, planta depuradora y obra de descarga de acuerdo con la Memoria Descriptiva (Anexo I), cuando la petición represente, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.

A los fines de determinar esta proporción, se considerara que existen tantos frentistas como propietarios y no por el número de inmuebles afectados. En caso de inmuebles en condominio deberán unificarse su representación, contando con un solo voto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración propia la Obra: **EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL - BARRIO UNIVERSIDAD** de la localidad de Las Higueras, por los montos y plazos del presupuesto que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º:AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al personal dependiente del Municipio para la realización de la obra mencionada en los artículos anteriores y a abonarles las horas que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca.

ARTÍCULO 5º:AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.-

ARTÍCULO 6º: HABILÍTESE,por el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación o difusión de la presente Ordenanza, el Registro de Oposición de Obras Públicas para la Obra: **EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL - BARRIO UNIVERSIDAD** de la localidad de Las Higueras.

ARTICULO 7º: ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora a cargo de los titulares de dominio de la totalidad de las parcelas o propiedades unifamiliares beneficiadas por la obra, consideradas como Unidades Tributarias (UT), de Pesos Diez Mil Ciento Ocho (\$ 10.108,00).

Cuando la parcela o propiedad sea plurifamiliar y esté compuesta de varios departamentos –se encuentren ellos sometidos o no al régimen de propiedad horizontal– la Unidades Tributarias (UT) de la Contribución por Mejora será del doble de la establecida en el párrafo anterior, cuando la cantidad de departamentos supere los tres (3) y no sea mayor a los seis (6); y del triple cuando la cantidad de departamentos supere los seis (6).

En la Contribución por Mejora a cobrar a cada frentista no se incluye la reparación de las veredas.

ARTÍCULO 8º: DETERMÍNASE que los Contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el artículo anterior que sean titulares de parcelas unifamiliares, podrán acogerse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación, a las opciones de pago que se establecen a continuación:

- a) Contado: con descuento del veinte por ciento (20 %), debiendo abonar la suma de \$ 8.086,40.

- b) En tres (3) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.369,33.
- c) En doce (12) cuotas fijas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.010,80.
- d) En (18) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 702,00.

Los Contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en la presente ordenanza que sean titulares de parcelas plurifamiliares podrán acogerse a las opciones de pago precedentes, por los montos que resulten de acuerdo con la cantidad de departamentos existentes según se prevé en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9º: PRESÚMESE de pleno derecho que, cumplido el plazo de notificación previsto en el artículo anterior y no habiéndose optado expresamente por alguna de las opciones de pago establecidas en el artículo anterior, el Contribuyente opta por la alternativa más extensa.

ARTÍCULO 10º: DISPONESE que, para conectar el Servicio de Cloacas, el Contribuyente deberá tener regularizado el pago de la totalidad de su obligación tributaria, de acuerdo con la opción de pago elegida.

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE
CORDOBA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRECE.-